

TAX LETTER 21-2012**NOVEDADES IMPOSITIVAS****Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes. Exhibición del Formulario N° 960/NM – “Data Fiscal”. Norma modificatoria y complementaria. RG (AFIP) 3.377 B.O.: 29/08/2012.**

La resolución de la referencia reemplaza el Formulario N° 960 establecido por la Resolución General N° 1415 por el Formulario N° 960/NM –“Data Fiscal” con el objetivo de potenciar las capacidades de servicio y control.

Este Formulario debe estar en locales de venta o de prestación de servicios en lugares visibles por parte del personal de AFIP y del público en general. A su vez, quienes usen máquinas registradoras o controladores fiscales deberán tener un F.960/NM por máquina o controlador instalado.

Los mismos disponen de un “código de respuesta rápido (QR)” que permitirá el acceso a los siguientes datos, entre otros:

- Apellido y nombre, razón social o denominación, CUIT o si tienen CUIT inactiva.
- Actividades que desarrolla.
- Si está inscripto, exento o no alcanzado en el IVA y si tiene presentadas sus declaraciones juradas o no.
- Si está inscripto, no inscripto o exento del Impuesto a las Ganancias y si tiene presentadas sus declaraciones juradas o no.
- Si tiene causas penales.
- Si tuvo fiscalizaciones con ajustes.
- Si integra la base de facturas apócrifas (Base APOC).

Solicitud de emisión

Se realizará por cada domicilio comercial, el que deberá estar declarado previamente en "Sistema Registral" como local o establecimiento, excepto cuando coincida con el domicilio fiscal.

Las actualizaciones de domicilios deberán realizarse ingresando con "Clave Fiscal" al servicio "Sistema Registral", opción "Registro Tributario", "F.420/D – Declaración de domicilios" tipo de domicilio "Fiscal" o de "Locales o Establecimientos".

Para obtener el F. 960/NM deberá ingresarse al servicio "Formulario N° 960/NM" en el sitio web de AFIP, mediante clave fiscal.

Disposiciones para la exhibición del F. 960/NM

- Deberá ubicarse en un lugar destacado y próximo al lugar de pago de la operación, de forma de permitir la lectura del código QR mediante dispositivos portátiles (teléfonos inteligentes, notebooks, tabletas, etc.)
- Deberá exponerse un formulario por controlador fiscal o máquina registradora instalada.
- Quienes posean vidrieras deberán colocar el formulario contra el vidrio de forma que se permita su lectura desde fuera del local.
- Los que utilicen sitios web para efectuar ventas o locaciones o prestaciones de servicios (por cuenta propia o de terceros) deberán colocar en un lugar visible de la página el logo "Formulario N° 960/NM – Data Fiscal" con el correspondiente hipervínculo que AFIP proveerá.
- El formulario deberá sustituirse cuando cambien los datos del responsable (cambios de domicilio, recategorización monotributo, cambio condición frente al IVA, etc.).

Disposiciones sustituidas

Las obligaciones que establece el artículo 25 de la ley N° 26.565 (Monotributo), las cuales consistían -hasta ahora- en la exhibición de la placa indicativa de la condición de pequeño contribuyente y categoría en la que está inscripto, además del comprobante de pago del último mes vencido, son sustituidas por la exhibición del F. 960/NM.

A su vez se deja sin efecto el artículo 3 de la RG (AFIP) 2.676 que establecía la fijación en forma visible de la constancia generada por el servicio con clave fiscal "Gestión de controladores fiscales" cuando se disponía de los mismos.

Por último, se sustituyen los incisos c) y d) del artículo 9 que establecía la obligación de imprimir en original y copia la constancia de "Reempadronamiento de Controladores Fiscales". Esto era a razón que el original se adhería al controlador fiscal pertinente y el duplicado se archivaba en el Libro Único de Registro del mismo. Con esta nueva Resolución sólo se imprime una Constancia la que se archivará en el Libro Único de Registro del Controlador Fiscal.

Vigencia

Las disposiciones entran en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial fecha en que estará disponible en el sitio web de AFIP el servicio denominado "Formulario N° 960/NM".

No obstante, la obligación de exhibir el Formulario deberá cumplirse el día del mes de Octubre del año 2012 según se establece a continuación, teniendo en cuenta el último dígito del C.U.I.T. del responsable.

Terminación de C.U.I.T.	Día
0	02/10/2012, inclusive
1	04/10/2012, inclusive
2	10/10/2012, inclusive
3	12/10/2012, inclusive
4	16/10/2012, inclusive
5	18/10/2012, inclusive
6	22/10/2012, inclusive
7	24/10/2012, inclusive
8	26/10/2012, inclusive
9	31/10/2012, inclusive

Córdoba, 29 de agosto de 2012.



Dina Castillo